



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-13440764- -GDEBA-DPTCAMSALGP - ACEVEDO Luisa - Dejar sin efecto

VISTO el EX-2020-13440764-GDEBA-DPTCAMSALGP, por el cual se solicita se regularice la situación asistencial de Luisa ACEVEDO, agente del Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2020-2799-GDEBA-MSALGP se consideró como inasistido sin justificar el período comprendido entre el 21 de febrero de 2016 hasta el 17 de septiembre de 2017, dado que la Dirección Salud Ocupacional, no justificó el usufructo de la licencia por enfermedad, de acuerdo a los términos del artículo 49 de la Ley N° 10430, (Texto Ordenado - Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, por resultar insuficientes los elementos de diagnóstico;

Que llamada a expedirse la Dirección Salud Ocupacional a orden 44, informa que el periodo precitado se encuentra justificado en el Sistema Único Provincial de Administración de Personal;

Que el Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad, a orden 50, informa que a la agente de referencia se le liquidaron haberes entre el 21 de febrero de 2016 hasta el 17 de septiembre de 2017;

Que a orden 57 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales;

Que por todo lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la RESO-2020-2799-GDEBA-MSALGP, en razón que la Dirección Salud

Ocupacional, justificó la licencia por enfermedad usufructuada por Luisa ACEVEDO (D.N.I. 14.179.034 - Clase 1960 – Legajo de Contaduría 266.765), por el período comprendido entre el 21 de febrero de 2016 hasta el 17 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.